



Resolución Directoral Regional

N° 0721 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 MAYO 2022

Visto; el Informe N° 019-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2022734124), Oficio N° 220-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D (Expediente N° 040-2022687376), y demás documentación en un total de treinta y uno (31) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 0896 del 27 de agosto de 1969, los Planteles Estatales, Fiscalizados y Particulares de la República sólo podrán llevar nombres de héroes, personajes ilustres ya fallecidos y países hermanos, cuyos lazos de historia, amistad, cooperación e identidad de acciones benéficas los unan a nuestra patria;

Que, de acuerdo a lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, donde se dispone; que a partir de la presente Resolución las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se crean, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponda al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación propia la correspondiente a: héroes nacionales; personajes ilustres que han dejado una obra ejemplar o una contribución



Resolución Directoral Regional

N° 0727 -2022-GRSM/DRE

excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, organismos nacionales e internacionales entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, se dispone; que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyan motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuya a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, establecen que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentre la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico;

Que, mediante oficio del visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, solicita la aprobación con acto resolutivo la asignación y reconocimiento a la Institución Educativa N° 00543, como Institución Educativa N° 00543 "Teobaldo Segundo López Chumbe"; del mismo expediente se aprecia el Informe N° 030-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI/R, del 20 de abril del presente año, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Rioja, quien concluye: "La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional por intermedio del Área de Racionalización, cree por pertinente aceptar la solicitud y dar opinión viable a la asignación y reconocimiento de Institución Educativa N° 00543 a **Institución Educativa N° 00543 "Teobaldo Segundo López Chumbe"**, del nivel de Educación Primaria, Código Modular N° 0297796, ubicado en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Yuracyacu, Provincia de Rioja,



Resolución Directoral Regional N° 0727 -2022-GRSM/DRE

Departamento de San Martín (...)", esto en mérito al pedido realizado por el Director de Institución Educativa N° 00543 mediante Oficio N° 045-2022-D-E. N° 00543-Y-UGEL-R;

Que, con Informe N° 019-2022-GRSM-DRE/DO-RAC, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que de la consulta amigable realizada al Sistema de Estadística de la Calidad Educativa - ESCALE, se puede apreciar que la Institución Educativa N° 00543, se encuentra ubicado en la Avenida del Estudiante 311, ciudad de Yuracyacu, distrito del mismo nombre, provincia de Rioja, departamento de San Martín; la misma es una institución educativa de Gestión Pública Directa, con Código Modular 0297796, cuenta con el nivel primaria de la Educación Básica Regular, es administrada por la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y la misma solo tiene asignado un número como institución educativa, y el nombre de "Teobaldo Segundo López Chumbe" no se repite en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación. Finalmente, señala que luego de haber realizado el análisis respectivo y verificado la normatividad legal vigente, es recomendable emitir acto resolutorio correspondiente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución a la Institución Educativa N° 00543, del Nivel Primaria de la Educación Básica Regular, con Código Modular N° 0297796, ubicado en la ciudad de Yuracyacu, distrito del mismo nombre, provincia de Rioja, departamento de San Martín como: **Institución Educativa N° 00543 "Teobaldo Segundo López Chumbe"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.



Resolución Directoral Regional

N° 0721 -2022-GRSM/DRE

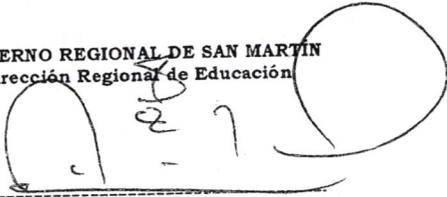
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y a la Institución Educativa N° 00543 "Teobaldo Segundo López Chumbe", con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
27/04/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se remite a la UGEL
Moyobamba: 13 MAYO 2022


Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470